



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá
Bogotá, D.C., veintidós (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220031900

Atendiendo la solicitud obrante en el archivo 008, y a que la misma reúne los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por **DESISTIMIENTO** de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. De encontrarse embargo de remanentes póngase los mismos a órdenes del Juzgado solicitante. Oficiése a quien corresponda y téngase en cuenta que si existiere embargo de remanentes o demanda acumulada deberá procederse de conformidad.

TERCERO: Téngase en cuenta que la demanda fue presentada virtualmente, por lo que, no es dable efectuar desglose de los títulos ejecutivos.

CUARTO: Sin condena en costas para las partes.

QUINTO: En firme este proveído, archívese el expediente y déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ